



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 061-2018-MPJB

Jorge Basadre, 08 Mayo del 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe No. 061-2018-OEP-GM/MPJB y Informe No. 120-2018-OEP-GM/MPJB el Ing. Uriel V.S. Montalvo Agurto como (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos solicita el trámite de pago pendiente por el servicio de 01 pasaje aéreo en la ruta de Tacna-Lima-Lima-Tacna con fecha 26 de diciembre del 2017 y fecha de retorno el 27 de diciembre del 2017, en el que mediante Memorando No. 212-3017-GM-A/MPJB se autorizó el trámite de viáticos para la asistencia a la invitación realizada por la autoridad nacional del agua (ANA) para la presentación de los estudios hídricos de la cuenca locumba, que es importancia para gestionar la autorización para la ejecución del muro de contención locumba que se encuentra contemplado como requisito para el "Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S Locumba de la Microred Jorge Basadre, distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna" que se llevó a cabo en la ciudad de Lima por el día 27 de diciembre del 2017, ello por un costo total de S/ 1,464.00 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, la Agencia de Viajes "Lafayette S.A.C" ha emitido la cobranza de fecha abril del 2017 por la cual comunica a la entidad la compra del pasaje aéreo en la ruta Tacna-Lima-Lima-Tacna en la compañía aérea LATAM con fecha de viaje 26 diciembre del 2017 y fecha de retorno el 27 de diciembre 2017 a favor del Sr. Manuel Raul Oviedo Palacios; por el importe d S/ 732.00 (Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).

Que, la Agencia de Viajes "Lafayette S.A.C" ha emitido la cobranza de fecha abril del 2017 por la cual comunica a la entidad la compra del pasaje aéreo en la ruta Tacna-Lima-Lima-Tacna en la compañía aérea LATAM con fecha de viaje 26 diciembre del 2017 y fecha de retorno el 27 de diciembre 2017 a favor del Uriel V.S. Montalvo Agurto; por el importe d S/ 732.00 (Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N°357-2018 por el cual da la estructura presupuestal para el gasto por el importe de S/ 1,464.00 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, con Informe No. 086-2018-SGC-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Contabilidad indica que ha procedido a la revisión de los comprobantes de pago, los mismos que no presentan observación alguna.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".



Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, la suma de S/ 1,464.00 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles). a favor de Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, como empleado de confianza de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre por concepto de reembolso, por la compra de un pasaje aéreo en la ruta Tacna-Lima-Lima-Tacna efectuado durante los días 26 y 27 de diciembre del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS